

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
CAPACITACIÓN ENTRE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL CUERPO
GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Capacitación que celebran de una parte el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, con RUC N° 20153408191, con domicilio legal en la Calle Malecón Figueredo N° 120 distrito de La Punta - Callao, debidamente representada por el Director General de Instrucción de la Marina, señor Contralmirante, Rolando NAVARRETE Salomón, con CIP.03729229, según Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0067-2006 CGMG (R) de fecha 13 enero 2006, a quien en adelante se le denominará "LA MARINA"; y, de la otra parte, el CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por su Comandante General, Brigadier General CBP. Carlos Antonio CORDOVA Gómez identificado con DNI N° 08269571, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "EL CGBVP"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

- a. LA MARINA es una Institución perteneciente al Sector Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N° 438 de fecha 27 setiembre 1987, teniendo participación en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, cuenta con instalaciones idóneas para desarrollar las prácticas de Lucha Contra Incendio para el personal naval en el Centro de Instrucción Técnica y Entrenamiento Naval CITEN.
- b. El CGBVP es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, sus funciones son, entre otras, ser la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Se rige por la Ley N° 27067, sus modificatorias y reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio, con el propósito de que LA MARINA, a través del CITEN, permita a EL CGBVP el uso de las instalaciones del campo de entrenamiento de lucha contra incendio para el desarrollo de cursos, recibiendo en contraprestación capacitación para el personal naval.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

LA MARINA se compromete a:

1. Permitir el uso de las instalaciones del campo de entrenamiento de lucha contra incendio del CITEN a EL CGBVP para los cursos que programe anualmente, en fechas y horarios que se coordinarán con un mes de antelación y de acuerdo a la disponibilidad; con un máximo de CINCO (5) Cursos diurnos y/o nocturnos en el año.

2. Participar con el personal de instructores navales y alumnos de la Calificación de Control de Averías en los cursos y prácticas programadas por **EL CGBVP** en las instalaciones del campo de entrenamiento de lucha contra incendio del CITEN.
3. Designar a UN (1) Oficial y personal a cargo de la seguridad de los cursos y prácticas programadas por **EL CGBVP**.
4. Verificar que el personal de **EL CGBVP** participante en la capacitación y prácticas a efectuarse en el campo de entrenamiento de lucha contra incendio, tenga un seguro contra accidentes que cubra cualquier eventualidad durante el desarrollo de los mismos.
5. Hacer de conocimiento al personal de **EL CGBVP**, las disposiciones de seguridad de la Base Naval del Callao, verificando su cumplimiento por parte de los participantes en los cursos y prácticas.
6. Suscribir en forma conjunta los certificados de los cursos a los instructores navales y alumnos de la Calificación de Control de Averías.

EL CGBVP se compromete a:

1. Capacitar al personal de instructores navales y alumnos de la Calificación de Control de Averías que designe **LA MARINA**, en los siguientes temas:
 - a) Teoría del Fuego I
 - b) Teoría del Fuego II
 - c) Táctica de Extinción de Incendios
 - d) Incendio de Líquidos Inflamables
 - e) Ventilación
 - f) Espumas
 - g) Búsqueda y Rescate
 - h) Primera Respuesta en Materiales Peligrosos (PRIMAP)
 - i) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN)
 - j) Soporte Básico de Vida
2. Tener a su cargo la seguridad de su personal que participa en el desarrollo de los cursos y prácticas. Ambas partes acuerdan que **LA MARINA** no asume responsabilidad por accidentes.
3. Remitir con 72 horas de anticipación a **LA MARINA**, la relación de participantes bomberos que ingresarán al campo de entrenamiento de lucha contra incendio para tramitar en la Comandancia de la Base Naval del Callao la autorización de ingreso correspondiente.
4. Proporcionar a todo su personal participante un seguro que los cubra de cualquier accidente durante la ejecución de algún curso o práctica, debiendo remitir a **LA MARINA** copia de las respectivas pólizas.

5. Comunicar al personal de bomberos que ingrese al campo de entrenamiento de lucha contra incendio, que se encuentra terminantemente prohibido el ingreso de cámaras fotográficas y de filmaciones, teléfonos con cámaras digitales o cualquier otro artículo digital que pueda efectuar grabaciones de audio o video a las instalaciones de la Base Naval del Callao.
6. Otorgar al personal naval de la Calificación de Control de Averías, que siga los cursos materia del presente Convenio, UN (1) Diploma que será refrendado por ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS DIVERSOS

1. EL CGBVP se encuentra prohibido de ceder su posición contractual para el uso del campo de entrenamiento de lucha contra incendio a terceras personas, y por lo tanto, hacer participar de los cursos a personal que no le pertenezca.
2. Si durante los cursos o prácticas el personal de bomberos de EL CGBVP o el personal naval de LA MARINA sufrieren algún accidente, será de responsabilidad exclusiva de las instituciones de origen.
3. EL material que se consuma o dañe durante los cursos o prácticas, será de responsabilidad de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SEGURIDAD

LA MARINA a través del CITEN y EL CGBVP velarán por la seguridad física de su respectivo personal e instalaciones, debiendo dictar las disposiciones pertinentes para que todo el personal involucrado en los cursos o prácticas tenga conocimiento de las medidas de seguridad dispuestas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

Cualquier de las partes podrá resolver el presente convenio, con un aviso previo de TREINTA (30) días de anticipación, por los siguientes motivos:

1. Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio;
2. Carencia de medios suficientes para el desarrollo del presente convenio;
3. Convenir a los intereses de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Firmado el Convenio entre LA MARINA y EL CGBVP, se constituirá un Comité Coordinador y Ejecutor del Convenio, el cual tendrá como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen.

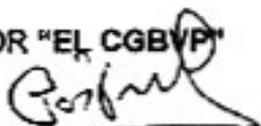
Este Comité estará integrado por DOS (2) representantes, UNO (1) por LA MARINA, designado por el Director del Centro de Instrucción Técnica y Entrenamiento Naval y UNO (1) por EL CGBVP, designado por su Comandante General.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio no podrá ser utilizado por las partes como antecedente, o presentado a terceros, a efectos de obtener beneficios directos o indirectos o de cualquier índole. Esta prohibición no alcanza a los organismos de control de ambas instituciones.

Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio en original y CUATRO (4) copias, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de Febrero 2006.

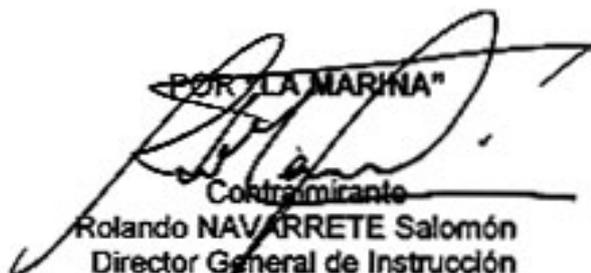
POR "EL CGBVP"



Brig.May. CBP.

Carlos Antonio CORDOVA Gómez
Comandante General del Cuerpo
General de Bomberos Voluntarios del Perú

POR "LA MARINA"



Contralmirante

Rolando NAVARRETE Salomón
Director General de Instrucción
de la Marina